Beneficios fiscales entorno a la formalización y generación de empleo

WILLIAM CLAVIJO LEÓN
Socio- Servicios legales y tributarios- Leaders BA

En los proyectos de reforma tributaria que actualmente se discuten en el Congreso se busca otorgar importantes beneficios tributarios a los empresarios que formalicen sus actividades y generen empleo; también se pretende incluir normas de control para incrementar el recaudo de impuestos y adoptar medidas tendientes a incentivar la competitividad.

Contrato del primer empleo

Uno de los incentivos relacionados con el contrato de primer empleo, consiste en reducir porcentualmente los aportes parafiscales en la forma en que lo establezca el Gobierno Nacional; esto se haría en un término no inferior a tres años, contados a partir del momento en que se suscriba el contrato de primer empleo. Para tal efecto, el empleador debe estar a paz y salvo por estos conceptos, y en ningún caso sustituir empleados antiguos por los nuevos.

1. Incentivos para la formalización empresarial.

Los beneficios tributarios se concretan en gravar de forma progresiva a quienes a partir de la entrada en vigencia de la ley, micros y pequeñas empresas, inicien una actividad económica.

De esta forma, y con relación al impuesto de renta y los aportes parafiscales, se eximirían por los dos primeros años y comenzarían a pagarse en una proporción del 50% para el tercer año y en un 100% en el cuarto año de desarrollo de la actividad económica principal.

2. Incentivos para el primer empleo formal.

Siendo este el pilar fundamental del proyecto, se pretende otorgar un descuento en el impuesto sobre la renta sobre los aportes parafiscales, efectiva y oportunamente, pagados, cuando se vinculen trabajadores menores de 25 años.

Leaders BA

Beneficios fiscales entorno a la formalización y generación de empleo

WILLIAM CLAVIJO LEÓN
Socio- Servicios legales y tributarios- Leaders BA

Para esto, se tiene como requisito el incremento del número de empleados y el valor total de la nómina, en relación con lo registrado al 30 de junio del 2010.

3. Mecanismos de control y otras disposiciones.

Dentro de las medidas que se pretenden adoptar para que solamente acudan a estos beneficios las empresas que cumplan con los requisitos exigidos, se encuentran: Las de verificación de objeto social, nómina, establecimientos de comercio, domicilio, intangibles y/o activos que conformen las unidades de explotación de las micro y pequeñas empresas para que no sean sustituidas por empresas liquidadas, disueltas, escindidas y/o inactivas con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley. Para tal efecto, se sancionaran con el reintegro de las reducciones de impuestos obtenidas y una suma adicional del 200% de los beneficios otorgados a quienes suministren información falsa sin perjuicio de las acciones penales a que haya a lugar.

fotos www.masterfile.com

Normas tributarias de control y para la competitividad

Con el fin de dar celeridad al análisis de los temas que interesan al Gobierno en relación con las medidas de control para aumentar el recaudo e incentivar la competitividad, se presenta con mensaje de urgencia en proyecto separado, los aspectos relacionados con la deducción especial de activos fijos, el gravamen a los movimientos financieros y algunas medidas de control entre otros aspectos[3]:

1. Deducción especial de activos fijos.

Por varios años vimos como la reconversión industrial fue posible gracias a este beneficio, pero como los esfuerzos se orientan a la generación de empleo sin afectar el recaudo de impuestos, se propone eliminar totalmente a partir del año 2011 la deducción especial. La propuesta inicial, modificada, fue un desmonte gradual dejándolo solamente en un 10% para inversión en maquinaria hasta el año 2016 y eliminándolo para el sector de hidrocarburos.

2. Gramaven a los movimientos financieros

Parece ser que aún estamos lejos del desmonte de este impuesto que creado con carácter “temporal” para conjurar una crisis ecónomica, lleva más de diez años dentro de nuestro ordenamiento fiscal. Por el contrario, preocupa al Gobierno las formas de elusión trasladadas a los contribuyentes a través de las exenciones consagradas especialmente para algunos sectores con lo cual introduce una serie de modificaciones tendientes a fortalecer el recaudo e incrementar la productividad de este impuesto.

Beneficios fiscales entorno a la formalización y generación de empleo

WILLIAM CLAVIJO LEÓN
Socio- Servicios legales y tributarios- Leaders BA

3. Otras disposiciones

En aras de la efectividad dentro del proceso de formalización empresarial, se proponen algunas modificaciones de trámites, dentro de los cuales, se encuentran unos de carácter fiscal, como son la eliminación de la obligatoriedad de presentar declaración de retención en la fuente y de impuesto a las ventas cuando en el período que corresponda no se registren operaciones.

También se da la posibilidad de presentar, sin sanción de extemporaneidad, las declaraciones en cero dejadas de presentar desde julio del 2006, lo cual podrá hacerse, dentro de los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de esta ley. De igual forma, se pretende darle carácter indefinido a las resoluciones que autorizan la numeración de la facturación y que obligan periódicamente a realizar la renovación.

fotos www.masterfile.com

fotos www.masterfile.com

Uno de los temas que llama la atención referente a la forma de extinción de las obligaciones tributarias, es la limitación para uno de los temas que llama la atención referente a la forma de extinción de las obligaciones tributarias, es la limitación para que esto se haga, solamente, utilizando los medios de pago realizados a través del sector financiero como son: Depósitos en cuentas bancarias, giros o transferencias bancarias, cheques, tarjetas de crédito y tarjetas débito.

Beneficios fiscales entorno a la formalización y generación de empleo

WILLIAM CLAVIJO LEÓN
Socio- Servicios legales y tributarios- Leaders BA

Aunque no se desconocen los pagos en especie ni la utilización de las otras formas de extinción de obligaciones, como sería la compensación, entendemos que la medida pretende, aparte de tener un buen mecanismo de control, es hacer más dinámico al sector financiero, supeditando la aceptación de costos y deducciones, pasivos e impuestos descontables a la utilización de los medios de pago que a través de estas entidades se promueven. El proyecto incluye una norma transitoria que preocupa y es la restricción o desestímulo al uso del efectivo porque los pagos con este medio se aceptarían parcialmente entre 2011 y el 2013 en proporciones de un 85%, 60% y 40%, respectivamente, y no serían reconocidos a partir del 2014.

Las buenas intenciones del Gobierno frente a la formalización de las actividades económicas de los empresarios, la generación de empleo como motor de reactivación, el incremento de la producción, el control y la competitividad, se ven reflejadas en estas iniciativas. No obstante, debemos continuar evaluando la efectividad del sistema tributario Colombiano, con miras a enfrentar los retos del país en materia de salud, educación, seguridad social y reactivación económica como exigencia dentro del contexto internacional.

(1) Proyecto Ley 52 de 17 de agosto de 2010.
(2) Proyecto Ley 57 de 19 de agosto de 2010.
(3) Proyecto Ley No 124 de 15 de octubre de 2010 .

Para más información sobre AGP puede contactarse con:
William Clavijo León
Socio Tax & Legal
+571 658 5912
Bogotá, Colombia
wclavijo@leaders-ba.com
www.leaders-ba.com

Leaders BA